

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO

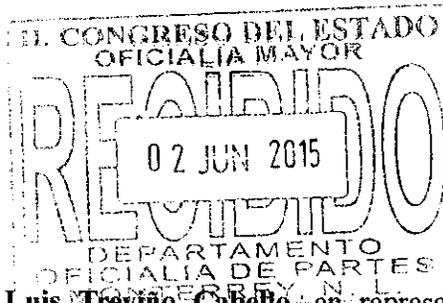
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL INCISO H) Y POR ADICION DE UN INCISCO I) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 160 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, RELATIVO A LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS A LAS PERSONAS FISICAS QUE EMPLEEN PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de Junio del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Hacienda del Estado

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



Honorable Asamblea.

El suscrito **Diputado Francisco Luis Treviño Cabello**, en representación del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, y los suscritos Ciudadanos **JOSE ARTURO SALINAS GARZA, EVA MARGARITA GOMEZ TAMEZ, SANDRA ELIZABETH PAMANEZ ORTIZ, MARIA DEL CARMEN PEÑA DORADO, MARCOS MENDOZA VAZQUEZ, DANIEL CARILLO MARTINEZ, VALDEMAR SAUCEDO AGUILAR, GUILLERMO ALFREDO RODRIGUEZ PAEZ, KARINA MARLENE PERALES, JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ, MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ, MARCELO MARTINEZ VILLARREAL, LAURA PAULA LOPEZ PEREZ, ADRIANA MARGARITA GARZA GUTIERREZ, YANIRA GOMEZ GARCIA Y ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a su consideración la presente **iniciativa de reforma del inciso h) y por adición de un inciso i) de la fracción I del artículo 160 de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La transformación de la economía mundial, ha generado grandes transformaciones hacia el interior de las naciones, cuya estabilidad económica acentuaba la recesión ocasionada en décadas pasadas.

Nuestro país no fue ajeno a esta situación, pues después de varios años de estabilidad económica sobrevino un efecto negativo en las grandes y pequeñas empresas que no resistieron la falta de liquidez y por consecuencia el cierre definitivo de muchas de ellas.

Aunado a lo anterior, no olvidemos que a consecuencia de la última miscelánea fiscal para el actual ejercicio fiscal 2014, la autoridad tributaria en un nuevo marco legal y administrativo creo complejo formato de cumplimiento el pago de los impuestos tanto para personas físicas como para personas morales, lo que arrojó un sinnúmero de problemas entre ellos que las empresas lamentablemente decidieran aligerar su carga fiscal despidiendo personal.

Ahora bien, un gran sector de la fuerza laboral en nuestro Estado lo constituyen los trabajadores cuya edad rebasa los cuarenta y cinco años de edad, quien ante su eventual despido por cualquier circunstancia ajena a él o no, verían su situación personal deteriorada para hacer frente a sus necesidades sobre todo para sufragar sus obligaciones económicas frente a su familia, la mayoría de ellos con hijos adolescentes cursando estudios en preparatoria o profesional, que ante esta secuela abandonarían sus estudios, integrándose por necesidad a la vida laboral a muy corta edad, o en algunos casos arrojaría una desintegración familiar.

Indiscutiblemente, una persona a la edad de 45 años aún se encuentra en condiciones físicas y mentales óptimas para continuar una vida laboral por varios años más, por ello al interrumpirse su actividad laboral dentro de empresa con sus debidas prestaciones económicas conllevaría a que pasen a formar parte a la actividad comercial informal o a las filas del desempleo.

EN estas circunstancias el Estado tiene la obligación de aplicar los mecanismos que por

una parte incentiven el fomento al empleo a través de políticas públicas con diversos esquemas: atraer mayor inversión reflejándose en la instalación de más plantas laborales nacionales y extranjeras, y la de aligerar las cargas fiscales a las empresas y compañías que ofrecen empleos.

Nuestra Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos que consagra en su título sexto los derechos de los trabajadores y de la previsión social en el cual su artículo 123 a la letra nos señala:

- *Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

En este sentido, dicho precepto nos establece la responsabilidad que tenemos en este caso como Poder Legislativo en buscar la manera de fomentar el empleo, como se ha expresado en muchas la población de más de 45 años se ve afectado debido a que las necesidades de un trabajador de su edad, no son las mismas a las que tiene un trabajador más joven y con menos obligaciones personales, así mismo por condiciones de salud es más factible la contratación de personal más joven, sin embargo, no se debe de dejar de tomar en cuenta que este sector de la sociedad cuenta con una importante experiencia laboral y un criterio más amplio así como también un sentido de responsabilidad más agudo por lo que resulta en un importante beneficio en eficiencia laboral para la empresa.

La propuesta concreta que estamos promoviendo consiste en otorgar un incentivo fiscal a las personas físicas o morales, relativo a otorgarles la exención del pago del Impuesto sobre Nóminas a que se refiere la ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León, cuando contraten a personas mayores de 45 años, este impuesto consiste como lo señala el artículo 154:

“Es objeto de este impuesto la realización de pagos en efectivo, en servicios o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la subordinación a un patrón, dentro del territorio del estado”

Si bien es cierto actualmente y en cada ejercicio fiscal se expide a solicitud del ejecutivo del estado El Decreto al Fomento al Empleo en donde se establecen incentivos fiscales a las personas físicas y morales en diversos impuestos y derechos incluido el de sobre Nóminas, este refiere a las personas mayores de 60 años o más, sin embargo esta propuesta es ampliar el rango de incentivos fiscales a las personas mayores de 45 años.

En razón de lo anteriormente expuesto, reiterando que los legisladores tenemos la responsabilidad de realizar las adecuaciones necesarias para lograr que los nuevoleonenses tengan las mejores oportunidades en su vida cotidiana, y en este caso le corresponde el fomento al empleo para los trabajadores mayores de cuarenta y cinco años, por todo lo anteriormente expuesto se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO:

UNICO.- Se reforma por modificación el inciso h) y se adiciona un inciso i) en la fracción I del artículo 160 de la Ley de Hacienda para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 160.- Están exentos del pago de este impuesto: ...

a - g ...

h).- Las remuneraciones a personas discapacitadas.

.....

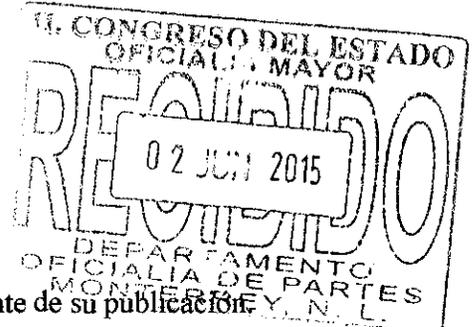
.....; y

i).- Las personas físicas o morales que empleen trabajadores que cuenten con cuarenta y cinco años cumplidos o más a la fecha de contratación.

...

...

II...



10.40hrs

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente,
Monterrey, Nuevo León; Mayo de 2015

DIP. FRANCISCO LUIS TREVINO CABELLO

JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ

SANDRA E. PAMANEZ ORTIZ

MARIA DEL CARMEN PEÑA DORADO

MARCOS MENDOZA VAZQUEZ

DANIEL CAMACHO MARTINEZ

VALDEMAR SAUCEDO AGUILAR

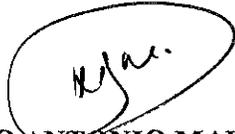
GUILDERMO A. RODRIGUEZ PAEZ



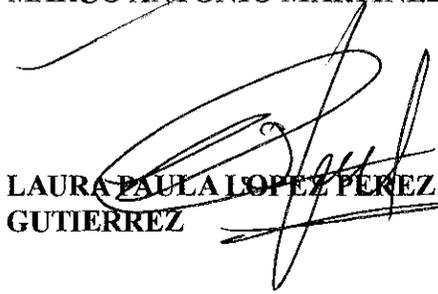
KARINA MARLENE PERALES



JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ



MARCO ANTONIO MARTINEZ DIAZ MARCELO MARTINEZ VILLARREAL



LAURA PAULA LOPEZ PEREZ
GUTIERREZ



ADRIANA MARGARITA GARZA

YANIRA GOMEZ GARCIA

ANGEL ALBERTO BARROSO CORREA

